



"ARRIENDO DE BODEGA MODULAR, PARA PROGRAMA MEJORAMIENTO HABITACIONAL MUNICIPAL, 2020"

AUTORÍCESE TRATO DIRECTO Y EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA

DECRETO ALCALDICIO N° 1.816/

QUILLÓN, Mayo 14 de 2020

VISTOS:

1. Programa Social de Inversión Municipal N°01/2020 denominado **"Mejoramiento Habitacional Municipal, Quillón"**;
2. Decreto Alcaldicio N°275, de fecha 16.01.2020, Aprueba Programa Social de Inversión Municipal N°01/2020, denominado **"Mejoramiento Habitacional Municipal, Quillón"**;
3. Ficha Técnica N°42, de fecha 12.05.2020;
4. Cotización N°1687, de fecha 12.05.2020, presentada por el proveedor **SURCONTAINERS LTDA., RUT N°76.028.497-1**, para el servicio denominado **"ARRIENDO DE BODEGA MODULAR, PARA PROGRAMA MEJORAMIENTO HABITACIONAL MUNICIPAL, 2020"**, por un periodo de 6 meses;
5. Pre-obligación Presupuestaria N°5/532, de fecha 13.05.2020;
6. Decreto Alcaldicio N°5.160, de fecha 05 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2020;
7. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
8. Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23 de marzo de 2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N°413, de fecha 08.05.2013;
9. Decreto Alcaldicio N°1.753 de fecha 08 de mayo de 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N°1.133/2018;
10. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09 de mayo de 2018, que actualiza subrogantes: alcalde, direcciones y departamentos que indica;
11. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío;
12. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón;
13. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
14. Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
15. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ Que se requiere el arriendo, por al menos 6 meses, de 1 bodega modular, para el almacenamiento y resguardo de diferentes materiales de construcción, adquiridos por el programa denominado "Mejoramiento Habitacional Municipal, 2020".

- ~ Cotización N°1687, de fecha 12.05.2020, del proveedor **SURCONTAINERS LTDA., RUT N°76.028.497-1.**
- ~ Cotizaciones de las siguientes empresas: BLT MINI BODEGAS., AKI-KB Minibodegas.
- ~ El Artículo 10 bis "Compra Ágil", del Reglamento Ley 19.886, donde señala que, procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del sistema de información, mediante la modalidad denominada compra ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma, por lo que no se requerirá la dictación de la resolución fundada que autoriza la procedencia del trato o contratación directa, bastando con la emisión y posterior aceptación de la orden de compra por parte del proveedor".
- ~ Que la Municipalidad cuenta con los fondos necesarios para la contratación del servicio.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, la contratación mediante "**Trato Directo**", entre la municipalidad de Quillón y el proveedor **SURCONTAINERS LTDA., RUT N°76.028.497-1**, por la suma de **\$1.011.500.-** (un millón once mil, quinientos pesos) **IVA incluido**, para el servicio denominado **"ARRIENDO DE BODEGA MODULAR, PARA PROGRAMA MEJORAMIENTO HABITACIONAL MUNICIPAL, 2020"**, por un periodo de 6 meses, bajo lo señalado en el Artículo 10° bis "Compra Ágil", del Reglamento Ley 19.886 de Compras Públicas.
2. **AUTORÍCESE**, emisión de Orden de Compra, a través del portal, www.mercadopublico.cl así como la publicación del presente Decreto en el sistema de información respectivo, en conformidad la Ley 19.866 y su Reglamento.

Se entenderá como contrato de los servicios, la emisión de la orden de compra emitida por esta entidad.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta pertinente del Presupuesto Municipal Año 2020.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

/anh

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Depto. Control
- Archivo.